



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL

DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA PROVINCIA

Direc.: C/ Julián Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82

Jueves, 23 de Julio de 1992

Núm. 171

SUMARIO

I.—PRINCIPADO DE ASTURIAS

AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD:

Resolución de 2 de julio de 1992, de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por la que se designa a doña Olga Casares Abella como Jefa del Servicio de Asuntos Económicos de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud

5889

OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA:

Resolución de 16 de junio de 1992, de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, por la que se dispone la publicación del convenio marco bilateral suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Principado de Asturias, sobre actuaciones de vivienda y suelo (plan 1992-1995)

5890

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO:

Normas urbanísticas del municipio de Noreña aprobadas definitivamente por acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo de Asturias (CUA) de fecha 25 de marzo de 1988.
(Se reproducen en SUPLEMENTO)

Normas urbanísticas del municipio de Proaza aprobadas definitivamente por acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo de Asturias (CUA) de fecha 24 de marzo de 1986.
(Se reproducen en SUPLEMENTO)

Normas urbanísticas del municipio de San Martín del Rey Aurelio aprobadas definitivamente por acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo de Asturias (CUA) de fecha 29 de julio de 1985.
(Se reproducen en SUPLEMENTO)

ANUNCIOS

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

Información pública sobre la toma de posesión de las fincas de reemplazo en la zona de concentración parcelaria de Santa María (Grandas de Salime)

5894

Información pública sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación en la expropiación urgente para la ejecución de las obras de "Saneamiento de Serantes, 3.ª fase (Tapia de Casariego)" ..

5894

III.—ADMINISTRACION DEL ESTADO 5895

IV.—ADMINISTRACION LOCAL 5895

V.—ADMINISTRACION DE JUSTICIA 5898

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

— AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD:

RESOLUCION de 2 de julio de 1992, de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por la que se designa a doña Olga Casares Abella como Jefa del Servicio de Asuntos Económicos de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

Examinado el expediente tramitado para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefe del Servicio de Asuntos Económicos de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, cuya convocatoria fue aprobada por Resolución de 6 de abril de 1992 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia de 21 de abril de 1992); haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 17 a) de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/91, de 4 de abril; teniendo en cuenta lo establecido en el art. 51 de la misma Ley y en los arts. 2 y 21 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado, aprobado por Decreto 35/87, de 30 de abril, y de acuerdo con la configuración del puesto de referencia según se especifica en el Anexo I del Decreto 40/91, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 1991 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia de 11 de enero de 1992), por la presente, una vez examinadas las solicitudes y méritos alegados por los solicitantes,

RESUELVO:

Primero.—Designar para el desempeño del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Asuntos Económicos de la Con-

sejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud a doña Olga Casares Abella.

Segundo.—Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección Regional de la Función Pública a los efectos oportunos, así como al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia para su publicación, computándose a partir de la fecha en la que la misma se produzca los plazos establecidos en el art. 10 del Decreto 35/87, de 30 de abril.

Oviedo, a diez de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, María Antonia Fernández Felgueroso.—10.161.

— OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA:

RESOLUCION de 16 de junio de 1992, de la Consejería de Infraestructuras y Vivienda, por la que se dispone la publicación del convenio marco bilateral suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Principado de Asturias, sobre actuaciones de vivienda y suelo (plan 1992-1995).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, se ha firmado el día 21 de enero de 1992 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes un Convenio marco bilateral sobre actuaciones de vivienda y suelo para el Plan 1992-1995, y habiéndose fijado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la cuantía máxima de recursos estatales, conforme preceptúa el artículo 48 del citado Real Decreto 1932/1991, y consignada en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias la cuantía de los compromisos que ha asumido esta Comunidad Autónoma, procede publicar el citado Convenio marco que figura anexo a la presente Resolución.

Oviedo, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Consejero de Infraestructuras y Vivienda, Juan Ramón Zapico García.—9.411.

CONVENIO MARCO ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES SOBRE ACTUACIONES DE VIVIENDA Y SUELO

(PLAN 1992-1995)

En Murcia, a 21 de enero de 1992.

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes, y de otra, el excelentísimo señor don Juan Ramón Zapico García, Consejero de Infraestructura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Asturias.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que el Consejo de Ministros del 10 de mayo de 1991 acordó las líneas básicas de un nuevo diseño de política de vivienda y, entre otras medidas, la elaboración de un Plan Cuatrienal de Vivienda y Suelo para el período 1992-1995, con el objeto de ayudar al acceso a la vivienda a 400.000 familias —cifra que se eleva a 460.000 si se tiene en cuenta las actuaciones ya previstas durante 1991—. La realización de este Plan incluye, como factor instrumental, la financiación de la creación de suelo edificable para unas 102.800 viviendas de nueva construcción, tanto de protección oficial como libres a precio tasado.

Que el Consejo de Ministros del 20 de diciembre de 1991 aprobó el Real Decreto 1932/1991, sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, como marco normativo del Plan de Vivienda y Suelo 1992-1995. El gasto público estatal derivado de la aplicación de este Real Decreto durante la vigencia del Plan 1992-1995 no deberá exceder de 308.872 millones de pesetas, en valor actual.

Que, por otra parte, la Comunidad Autónoma manifiesta que los problemas y objetivos prioritarios en materia de vivienda, en su ámbito territorial, son los siguientes:

La concentración de la población en el área central en la región obliga a orientar la mayor oferta de viviendas en este ámbito. Además, hay que añadir la fuerte necesidad de transformación de hábitat, que, en muchos casos por un crecimiento rápido, se produjo en una etapa industrializadora anterior. Así, pues, es preciso unir a la creación de nuevos espacios residenciales la reconstrucción o rehabilitación de los barrios ocupados.

En cuanto al resto de la región, es preciso trasladar a escala la oferta de vivienda necesaria acorde a las circunstancias locales (subregiones oriental y occidental).

Las actuaciones previstas por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con cargo a sus presupuestos, incluye las ayudas a la compra de vivienda, las ayudas a la rehabilitación de vivienda, instalación de equipamientos y servicios, con orientación específica al patrimonio edificado rural. Estas medidas incluyen presupuesto en 1992 de 535 millones de pesetas. Además, dentro del desarrollo del Plan de Actuación Territorial, la inclusión de 210 millones de pesetas, en 1992, para obras de infraestructura y redes.

La inclusión en el presupuesto autonómico de 300 millones de pesetas para compra de suelo, resalta la necesidad de impulsar el elemento soporte de nuevas viviendas.

Por último, el elevado número de viviendas en tutela que la Comunidad Autónoma tiene hace necesario prever su mantenimiento, para lo que se ha presupuestado la cantidad de 250 millones de pesetas en 1992.

Estas previsiones son susceptibles de mantenerse en los próximos ejercicios, durante el desarrollo del Plan Cuatrienal, como actuaciones aportadas por la Comunidad Autónoma.

Que, en consecuencia, ambas partes establecen el presente Convenio en aplicación del artículo 50 del Real Decreto 1932/1991, a fin de abordar conjuntamente la problemática de vivienda de la Comunidad Autónoma durante la vigencia del Plan 1992-1995.

El anexo 1 de este Convenio recoge la cuantificación inicial de los objetivos de los programas de actuación amparados por el presente Convenio, sin perjuicio de los posibles deslizamientos y modificaciones de aquellos que pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de las cláusulas primera y cuarta de este Convenio.

Que la Comunidad Autónoma considera que las áreas y localizaciones concretas prioritarias de las actuaciones que constituyen los objetivos de los programas anuales de actuación son las que figuran en el anexo 2 de este Convenio. Las actuaciones protegibles a desarrollar en dichas áreas y municipios, y el calendario de las mismas, son objeto de los convenios-programa que figuran como addendas al presente Convenio marco, o que se añadirán con posterioridad, formando parte integrante del mismo, a efectos de los mecanismos de reajuste previstos en la cláusula cuarta de este Convenio.

Que, como condición para la consecución de los objetivos convenidos, se considera necesario desarrollar el programa de la Comunidad Autónoma de actuaciones en materia de suelo que se detalla en el anexo 3.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes se compromete a promover la disponibilidad de suelo de titularidad pública estatal para la construcción de viviendas de protección oficial en las áreas consideradas prioritarias a efectos del presente Convenio. Asimismo, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes favorecerá la coherencia de las actuaciones en materia de infraestructuras de transporte y de desarrollo urbanístico efectuadas en el ámbito de sus competencias, con los objetivos y prioridades en materia de vivienda expuestos en el presente Convenio. Igualmente, las actuaciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPE), en las materias objeto del presente Convenio, se desarrollarán, en su caso, previo acuerdo con la Comunidad Autónoma firmante.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Vigencia y contenido del Convenio.—1. El presente Convenio se refiere a actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo que durante 1992-1995 obtengan financiación cualificada de conformidad con el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995.

2. Las actuaciones objeto del presente Convenio son, en principio, las establecidas en el anexo 1, con las prioridades territoriales descritas en el anexo 2. Los objetivos iniciales así definidos podrán verse modificados a lo largo de la vigencia del Convenio, en los siguientes supuestos:

a) Por modificaciones significativas en los parámetros de cálculo del coste en valor actual de las actuaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o por variaciones en alza o a la baja de las disponibilidades presupuestarias estatales.

b) Por modificaciones derivadas del grado de cumplimiento de los programas de actuación previstos, que darán lugar a los mecanismos de flexibilidad y salvaguardia previstos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Segunda. Actuaciones a cargo de la Comunidad Autónoma.—La Comunidad Autónoma firmante se compromete a la realización de las siguientes actuaciones, sin perjuicio de las eventuales modificaciones en cuanto a objetivos, previstas en la cláusula primera:

1. Actuaciones protegibles en régimen general:

1.1 El reconocimiento del derecho a la subsidiación de préstamos cualificados concedidos a un máximo de 6.240 adquirentes, adjudicatarios, promotores para uso propio de viviendas de protección oficial, de nueva construcción o resultantes de las actuaciones de rehabilitación a que se refiere el apartado b) del artículo 30 del Real Decreto 1932/1991.

1.2 El reconocimiento del derecho a la subvención estatal a un máximo de 1.040 adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio acogidos al sistema específico de financiación para el primer acceso a la vivienda en propiedad.

1.3 La concesión, con cargo a sus presupuestos y conforme a su propia normativa, de las siguientes subvenciones:

La concesión a los adquirentes de viviendas, adjudicatarios o promotores para uso propio de subvenciones en cuantía del 5 por 100 del precio de la vivienda, hasta el nivel de ingresos 3,5 veces el salario mínimo interprofesional

2. Actuaciones protegibles acogidas al régimen especial:

2.1 El reconocimiento del derecho a subvenciones y subsidios de préstamos cualificados correspondientes a un máximo de 1.636 viviendas de protección oficial, de nueva construcción o resultantes de las actuaciones de rehabilitación a que se refiere el apartado b) del artículo 30 del citado Real Decreto.

3. Actuaciones protegibles de adquisición de viviendas a precio tasado:

3.1 El reconocimiento del derecho a la subsidiación de préstamos cualificados concedidos a un máximo de 2.745 adquirentes y adjudicatarios en propiedad a título oneroso de viviendas a precio tasado.

3.2 El reconocimiento del derecho a un máximo de 340 subvenciones estatales con destino a los adquirentes y adjudicatarios en propiedad a título oneroso de las viviendas del número anterior que se incluyan en el sistema específico de financiación para el primer acceso a la vivienda en propiedad.

3.3 La concesión, con cargo a sus presupuestos generales, de una subvención del 5 por 100 del precio de la vivienda, hasta el nivel de ingresos de 3,5 veces el salario mínimo interprofesional. Se considerará para la aplicación de la subvención hasta 90 metros cuadrados útiles, de igual modo que en régimen general.

4. Actuaciones protegibles de rehabilitación:

4.1 En actuaciones protegibles de rehabilitación en régimen general o especial no comprendidas en párrafos anteriores, el reconocimiento al derecho a las ayudas económicas directas que en cada caso procedan, a un máximo de 3.855 actuaciones sobre viviendas o edificios.

4.2 La concesión, con cargo a su presupuesto y conforme a su propia normativa, de las siguientes subvenciones:

Cinco por 100 del presupuesto protegible, para rehabilitación de vivienda rural a familias con ingresos inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.

4.3 En áreas declaradas de rehabilitación integrada se conceden subvenciones para obras en fachadas (pintura, reparación de elementos singulares), que podrá ser del 100 por 100 para unidades familiares con ingresos inferiores a 2,5 salario mínimo interprofesional, 75 por 100 entre 2,5 y 3,5 salario mínimo interprofesional y 60 por 100 cuando los ingresos se sitúen entre 3,5 y 5,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Además, se incluyen actuaciones subvencionadas para el territorio de Asturias con distinto grado de participación en el presupuesto de la obra, según dispone el Decreto 16/1991, de 7 de febrero, que incora para, además, subvenciones para instalación de baño y fosa séptica.

5. Actuaciones protegibles en materia de suelo.-El reconocimiento del derecho a las ayudas económicas estatales que en cada caso procedan, a las actuaciones protegibles necesarias para la promoción de 4.601 viviendas en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1668/1991, de acuerdo con el programa recogido en el anexo 3.

Tercera. *Actuaciones a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.*-A la vista de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes se compromete a aportar las siguientes ayudas económicas directas, de conformidad con el Real Decreto 1932/1991:

1. Actuaciones protegibles en régimen general.-Las subsidiaciones y subvenciones a que se refieren los apartados 1.1 y 1.2 de la cláusula segunda del presente Convenio.

2. Actuaciones protegibles en régimen especial.- Las subsidiaciones y subvenciones a que se hace referencia en el apartado 2.1 de la cláusula segunda del presente Convenio.

3. Actuaciones protegibles relativas a adquisición de viviendas a precio tasado.- Las subsidiaciones y subvenciones a que se refieren los apartados 3.1 y 3.2 de la cláusula segunda del presente Convenio.

4. Actuaciones protegibles de rehabilitación.- Las ayudas económicas directas a que se hace referencia en el apartado 4.1 de la cláusula segunda del presente Convenio.

5. Actuaciones protegibles en materia de suelo.- Las ayudas económicas directas a que se refiere en el apartado 5 de la cláusula segunda del presente Convenio.

6. Oficinas para la gestión y asesoramiento de la rehabilitación.-Libramiento de una cantidad que será, como mínimo, de 77.164.700 pesetas, durante el período de vigencia del Plan, en concepto de subvención para la implantación y mantenimiento de las oficinas para la gestión y asesoramiento de la rehabilitación. Esta cuantía se distribuirá por anualidades y será susceptible de incremento en función de la actividad efectivamente realizada por dichas oficinas y dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Se incluye en el anexo 4 a este Convenio la relación actual de estas oficinas, así como los indicadores utilizados para la distribución de los importes disponibles. Se tramitará cada trimestre el pago correspondiente a un 25 por 100 del total anual previsto, en función de la correspondiente acreditación de los gastos sufragados.

7. Subvención a la VPO de promoción pública.-El Ministerio de Obras Públicas y Transportes aportará, con cargo a sus presupuestos, la subvención del 6 por 100 del precio de las viviendas de protección

oficial de promoción pública, según establece la disposición adicional octava del Real Decreto 1932/1991.

Cuarta. *Mecanismos de flexibilidad y salvaguardia.*-Para conseguir el desarrollo efectivo del Plan 1992-1995, y en aras a la solidaridad entre las diferentes Comunidades Autónomas que participen en el mismo, ambas partes acuerdan establecer los siguientes mecanismos:

1. Mecanismo de flexibilidad para 1992.-Durante 1992, las cifras de objetivos de cada modalidad a financiar con ayudas estatales directas podrán experimentar deslizamientos, a los meros efectos de adelantar o retrasar el número de actuaciones fijadas para 1992-1995 que puedan acceder a la financiación correspondiente durante 1992.

La existencia de Convenios programa entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos de las áreas definidas como prioritarias en el anexo 2, así como el adecuado cumplimiento del programa de suelo descrito en el anexo 3, serán tenidos en cuenta a efectos de dar preferencia a una o varias Comunidades Autónomas para que se beneficien de los eventuales reajustes al alza.

Quinta. *Seguimiento del Convenio.*-1. Obligaciones de información por parte de la Comunidad Autónoma:

1.1 Con carácter mensual, la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes información sobre:

a) Evolución de la actividad del subsector vivienda: Solicitudes de calificación provisional, calificaciones provisionales, iniciación de viviendas, solicitudes de calificación definitiva, calificaciones definitivas, terminación de viviendas, certificados de rehabilitación de suelo y de adquisición a precio tasado de viviendas, según modelo de partes a consensuar.

El deslizamiento, en su caso, de las cifras iniciales de objetivos se efectuará por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, oída la Comisión bilateral de seguimiento a que se refiere la cláusula quinta, punto 4, en función de los datos sobre actuaciones que han obtenido financiación cualificada de que disponga el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a 30 de septiembre de dicho año.

Estas modificaciones implicarán, si son al alza, la posibilidad de adelantar el programa de 1993, a efectos de financiación, y, si fueran a la baja, el deslizamiento de parte del programa de 1992 al año siguiente.

Las modificaciones se realizarán de acuerdo con el siguiente

Cuadro de deslizamientos

Porcentaje de cumplimiento sobre objetivos (a 30 de septiembre de 1992)	Nueva cifra de objetivos para 1992 (en porcentaje de la cifra inicial)
≤ 30	50
> 30 ≤ 40	65
> 40 ≤ 50	80
> 50 ≤ 60	100
> 60 ≤ 80	120
> 80 ≤ 100	150

En caso de deslizamiento a la baja, el excedente de la cifra inicial de objetivos de cada modalidad podrá ser reasignado a la misma línea de actuación de aquellas otras Comunidades Autónomas que, a 30 de septiembre, hubieran alcanzado un porcentaje de cumplimiento de más del 60 por 100.

Los deslizamientos al alza tendrán como límites los indicados en el cuadro anterior, así como otro de carácter global, consistente en que las sumas de las cifras de objetivos de cada clase, modificados o no, correspondientes a la totalidad de las Comunidades Autónomas, financiadas en 1992, no excedan, por tipos de actuaciones, de las inicialmente establecidas con carácter agregado para 1992.

La existencia de Convenios programa entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos de las áreas definidas como prioritarias en el anexo 2, así como el adecuado cumplimiento del programa de suelo descrito en el anexo 3, serán tenidos en cuenta a efectos de dar preferencia a una o varias Comunidades Autónomas para que se beneficien de los eventuales deslizamientos al alza.

2. Mecanismos de salvaguardia para el período 1993-1995.-Los objetivos iniciales acordados en el presente Convenio podrán ser modificados entre 1993 y 1995 al alza o a la baja en función del grado de cumplimiento registrado, según los datos de que disponga el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a 30 de junio de cada año, por tipos de actuaciones protegibles.

El grado de cumplimiento se medirá en función del número de actuaciones con ayuda estatal directa que hayan obtenido préstamo cualificado o subvención, según correspondiera, con especial atención a la correspondencia entre la ubicación de las actuaciones financiadas y la prevista según las prioridades territoriales manifestadas por la Comunidad Autónoma y recogidas en el presente Convenio.

3. Condiciones de las eventuales modificaciones de los objetivos al alza.-Los reajustes al alza estarán limitados por el coste máximo global en valor actual autorizado para el Plan 1992-1995.

Los reajustes al alza requerirán la intervención de las mismas Comisiones y según el mismo proceso que los reajustes a la baja.

b) Las ayudas económicas individualizadas a que se refiere la cláusula segunda, apartados 1.3, 2.2 y 3.3, del presente Convenio.

1.2 Dentro de los diez días siguientes a su aprobación, la Comunidad Autónoma se compromete a comunicar a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes las modificaciones de inserción de municipios en áreas geográficas homogéneas, a efectos de aplicabilidad de módulos.

1.3 La Comunidad Autónoma deberá remitir con carácter trimestral, previamente a la reunión de la Comisión bilateral de seguimiento, información sobre la evolución del programa de suelo descrito en el

En caso de que, según el sistema de reajustes que figura en este apartado, procediera la reducción de los objetivos de un tipo de actuación protegible, la Comunidad Autónoma podrá aplicar las ayudas directas estatales vinculadas a los objetivos dados de baja, en valor actual, a otros tipos de actuaciones en su ámbito territorial que hayan alcanzado el grado de cumplimiento que habilite para incrementar su cifra de objetivos. Si no se diera esta última circunstancia, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, oída la Comisión multilateral a que refiere la cláusula quinta, punto 5, de este Convenio, propondrá a la Comisión Estatal de Seguimiento del Plan 1992-1995, creada por el artículo 51 del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, la reasignación de dichas ayudas estatales entre aquellas Comunidades Autónomas en las que se cumplieran las condiciones exigibles en cuanto a nivel de consecución de objetivos.

Si, por el contrario, el reajuste en los objetivos inicialmente programados fuera al alza, el valor actual de las ayudas adicionales que se asignen a la Comunidad Autónoma se transformará en cifras de objetivos de la modalidad o modalidades de actuaciones a las que se dirija el reajuste, teniendo en cuenta el valor actual unitario de las mismas en la Comunidad Autónoma y en el año al que se apliquen.

Los eventuales ajustes en las cifras de objetivos inicialmente acordadas se aplicarán separadamente, en todo caso, a las actuaciones de vivienda y de suelo.

Las modificaciones de objetivos, que se atenderán a lo establecido en los apartados 2 y 3 de esta cláusula, se basarán en el siguiente sistema de ajuste:

Año	Grado de cumplimiento a 30 de junio sobre objetivos anuales
1993	$\leq 80\%$ de 1992 $> 80\%$ de 1992 + ($< 30\%$) de 1993 100% de 1992 + ($> 30 \leq 50\%$) de 1993 100% de 1992 + ($> 50\%$) de 1993
1994	$\leq 80\%$ de (1992 + 93) $> 80\%$ de (1992 + 93) + ($< 30\%$) de 1994 100% de (1992 + 93) + ($> 30 \leq 50\%$) de 1994 100% de (1992 + 93) + ($> 50\%$) de 1994
1995	$\leq 80\%$ de (1992 + 93 + 94) $> 80\%$ de (1992 + 93 + 94) + ($< 30\%$) de 1995 100% de (1992 + 93 + 94) + ($> 30 \leq 50\%$) 100% de (1992 + 93 + 94) + ($> 50\%$) de 1995

Año	Nueva cifra de objetivos (para el periodo comprendido entre 1992 y el año de referencia)
1993	$(100\% \text{ de } 1992 + 50\% \text{ de } 1993) = A_1$ $(100\% \text{ de } 1992 + 80\% \text{ de } 1993) = A_2$ $(100\% \text{ de } 1992 + 110\% \text{ de } 1993) = A_3$ $(100\% \text{ de } 1992 + 130\% \text{ de } 1993) = A_4$
1994	$(100\% \text{ de } A_1 + 35\% \text{ de } 1994) = B_1$ $(100\% \text{ de } A_2 + 70\% \text{ de } 1994) = B_2$ $(100\% \text{ de } A_3 + 105\% \text{ de } 1994) = B_3$ $(100\% \text{ de } A_4 + 140\% \text{ de } 1994) = B_4$
1995	$100\% \text{ de } B_1 + 25\% \text{ de } 1995$ $100\% \text{ de } B_2 + 65\% \text{ de } 1995$ $100\% \text{ de } B_3 + 105\% \text{ de } 1995$ $100\% \text{ de } B_4 + 150\% \text{ de } 1995$

anexo 2 y, en particular, sobre el cumplimiento de las condiciones y plazos de las actuaciones de suelo con financiación estatal, según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 1668/1991, de 15 de noviembre.

1.4 La Comunidad Autónoma deberá asimismo remitir la información oportuna sobre denegación de calificaciones definitivas o descalificaciones que hubiera acordado, referidas a las actuaciones protegibles objeto del presente Convenio.

1.5 La Comunidad Autónoma se compromete a incluir en la docometación a remitir a las Entidades de crédito para la concesión de préstamos cualificados a adquirentes, adjudicatarios o promotores para uso propio individualizado, información detallada sobre sus niveles de ingresos ponderados.

2. Obligaciones de información por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes:

2.1 El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, remitirá con carácter mensual a la Dirección General competente de la Comunidad Autónoma firmante relación de los préstamos cualificados concedidos en el ámbito territorial de dicha Comunidad por Entidades de crédito y por cada una de las modalidades de actuaciones protegibles, distinguiendo si son o no subsidiados.

2.2 El Ministerio remitirá, con la misma periodicidad, información general sobre la evolución del cumplimiento de objetivos del Plan 1992-1995.

2.3 Con carácter anual, y previamente a la segunda reunión de la Comisión multilateral de seguimiento, el Ministerio informará a la Comunidad Autónoma sobre las eventuales modificaciones en los parámetros económicos, financieros y presupuestarios que puedan incidir en el cálculo del coste en valor actual de las ayudas económicas estatales.

2.4 Asimismo, el Ministerio informará regularmente a la Comunidad Autónoma sobre el desarrollo de las operaciones en suelos de titularidad pública estatal, impulsadas por el propio Ministerio, y de los programas de infraestructuras del transporte, a efectos de lo expuesto en el presente Convenio.

3. Información pública.—Ambas partes se comprometen a colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan de Vivienda 1992-1995, así como sobre la localización y condiciones de las viviendas promovidas al amparo de aquél.

A este fin, se promoverá la colaboración de las Entidades de crédito firmantes de Convenios con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la financiación del Plan, que operen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, especialmente el Banco Hipotecario de España, así como de otras Entidades u organizaciones que pueden contribuir a esta tarea.

4. Comisión bilateral de seguimiento:

4.1 Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto se crea una Comisión bilateral de seguimiento y coordinación que presidirán conjuntamente los Directores generales competentes o personas en quienes deleguen.

La Comisión habrá de constituirse en el plazo de un mes, a partir de la firma del presente Convenio, y se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

4.2 Las funciones de esta Comisión serán:

a) Comprobar el efectivo intercambio previsto de información y analizar su contenido.

b) Seguimiento sistemático del cumplimiento de los Convenios entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y las Entidades de crédito, a efectos de garantizar el adecuado volumen de financiación convenida en el correspondiente ámbito territorial.

c) Analizar el desarrollo del presente Convenio y formular las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del mismo.

d) Intercambiar información acerca de proyectos de estudio relacionados con el sector o la política de la vivienda, así como sobre los proyectos de normativa estatal y autonómica relativa a vivienda y suelo.

4.3 La Comisión deberá ser oída antes de que se proceda a los deslizamientos o modificaciones de los objetivos inicialmente acordados a que se refiere la cláusula cuarta.

5. Comisión multilateral de Coordinación de Vivienda.—Ambas partes se comprometen a participar en la Comisión multilateral de Coordinación, integrada por los Directores generales competentes en materia de vivienda de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cuya Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial ostentará la presidencia de la misma. La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada semestre.

La Comisión multilateral analizará la evolución del Plan de Vivienda 1992-1995 y será consultada a efectos de las eventuales reasignaciones de objetivos del Plan. Asimismo analizará la coherencia del desarrollo del Plan en el ámbito de las actuaciones de infraestructuras del transporte y de desarrollo urbanístico promovidas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sexta. *Revisión del Convenio.*—Sin perjuicio de los deslizamientos y modificaciones previstos en este Convenio, ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán revisar los términos y compromisos incluidos en aquél, cuando ello sea necesario por la concurrencia de circunstancias sobrevenidas y dentro del ámbito configurado por el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, y normativa de desarrollo.

Séptima. *Denuncia del Convenio.*—El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia y consiguiente resolución del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado: El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—El Consejero de la Comunidad Autónoma.

ANEXO I

PROGRAMA DE ACTUACIONES CONVENIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ASTURIAS, EN EL AMBITO DEL PLAN DE VIVIENDA 1992-1995

TIPOS DE ACTUACIONES	OBJETIVOS (EN NUMERO DE ACTUACIONES), POR AÑOS				TOTAL ACTUACIONES	COSTE ESTATAL (MILL. PTAS.) VALOR ACTUAL
	1992	1993	1994	1995		
VPO régimen especial	250	435	445	506	1.636	3.171
- Venta	250	375	385	450	1.460	2.792
- Alquiler	-	60	60	56	176	379
VPO régimen general	1.405	1.560	1.295	1.980	6.240	3.518
- Venta (Primer acceso)	100	170	170	600	1.040	1.238
- Alquiler	-	-	-	-	-	-
Vivienda a precio tasado	520	750	845	630	2.745	1.360
- (Primer acceso)	20	50	70	200	340	560
Rehabilitación	600	1.035	870	1.350	3.855	1.505
- Con préstamo y subvención	350	645	480	350	1.825	1.243
- Con subvención	250	390	390	1.000	2.030	262
TOTAL VIVIENDAS	2.775	3.780	3.445	4.466	14.476	9.555
Suelo (En nº de viviendas)	1.255	2.170	1.070	106	4.601	624

ANEXO 2

LOCALIZACIONES PRIORITARIAS DE LAS ACTUACIONES CONVENIDAS DEL PLAN 1992-1995

Las prioridades territoriales en Asturias y según la propia organización espacial en la Comunidad Autónoma, en cuanto a

Según las reconocidas circunscripciones o subregiones, en el Oriente y Occidente de la Región, se localizarán actuaciones que se asentarán preferentemente en los núcleos urbanos (las villas), que se dirigirán a satisfacer las necesidades de la población allí residente, o en su área de influencia.

El equilibrio territorial entre las actuaciones señaladas, acorde a las inversiones previstas y de mercado, será uno de los objetivos prioritarios poniendo en valor los parámetros

necesidades de vivienda se localizan en el Área Central, con expresa referencia a las grandes ciudades. La transformación producida en las estructuras de este ámbito central, ha provocado una mayor concentración económica y por tanto de población. En estos momentos las alteraciones que puedan ser susceptibles en el tejido socioeconómico de este espacio hace prever una mayor incidencia en las actuaciones en materia residencial.

socioeconómicos y urbanísticos de la actuación residencial de que se trató.

En aquellas áreas cuya naturaleza rural aconseja acometer actuaciones en vivienda, se podrán orientar por medio de la rehabilitación, tratando de combinar razones de conservación del patrimonio edificado, sin perjuicio en algún caso de nueva promoción para paliar las carencias más acusadas, incluidos los casos de infravivienda.

ANEXO 3A

PROGRAMA DE SUELO
COMUNIDAD AUTONOMA DE PRINCIPADO DE ASTURIAS
(SUELO DISPONIBLE)

MUNICIPIO	LOCALIZACION (Descripción, calle, manzana y unidad de ejecución).	SUPERFIC. DEL SUELO (en m ² .)	NUMERO MAXIMO VIVIENDAS	REJIMEN ESPECIAL	REJIMEN GENERAL	VIVIENDAS PRECIO TASADO	PROGRAMA DE INICIACION DE VIVIENDAS			
							1992	1993	1994	1995
PRAVIA	c/Fontana		110				X			
SIERO	Pola de Siero		56				X			
RIBADESELLA	Mbate-Somos		82				X			
GIJON	Pollgonu Mbreda		65				X			
ALLER	Cabaña Quieta		20				X			
MIERES	Turón		82				X			
SANTA EULALIA	Santalla		12				X			
BIMENES	Rozadas		8				X			
LEINA	Vega Ciego		-				X			
VEGADEO	Vegadco		20				X			
OVIEDO	(sin definir)		-				X			
CORVERA	Estreñías		-				X			
PYLONA	Sevares		20				X			
AVILES	La Magdalena		-							
LANGREO	Riabo		300							
SAN MARTIN R.A.	Carrocera		132							

NOTAS. A estos suelos reseñados de titularidad pública, hay que añadir los de titularidad privada. El número de viviendas posible según su capacidad, en algunos casos, no es conveniente su utilización por razones de densidad de viviendas ya acumuladas (casos de Riabo y La Magdalena)

ANEXO 3B

PROGRAMA DE SUELO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
(SUELO NO DISPONIBLE)

MUNICIPIO	URBANIZACIÓN (Calle, sector, polígono y unidad de ejecución).	SUPERFICIE DEL SUELO (en m ² .)	NUMERO DE VIVIENDAS				ACTUACIONES S/SUELO		PROGRAMA DE INICIACION DE VIVIENDAS			
			TOTAL	VFO	VLT	L	ADQUISIC. SUELO URBANIZA.	URBANIZA- CION	1992	1993	1994	1995
MIERES	Santullano		400									
ALLER	Cabaña Quinta		250									
LENA	Pola de Lena		250									
LAVIANA	Pola de Laviana		300									
CANGAS DE NARCEA	Cangas de Narcea		350									
TINEO	Tineo		250									
CARRERO	Candás		350									
AVILES	Avilés		300									
SIERO	Pola de Siero		400									
SAN MARTIN R.A.	Cartocera		175									
LLANERA	Lagunes		360									
GIJÓN	Mantevil		1.800									
OVIEDO	Tenderina		1.300									
OVIEDO	Villaperi		400									
VALDES	Villar		300									
LARGO	El Puente		1.000									
MIERES	Vasco Mayarín		800									
CORVERA	Intrevías		400									

NOTA: Las operaciones señaladas son individuales, pendientes de incluir en el Plan de Suelo y de acordar con los Ayuntamientos su promoción. Se trata de actuaciones ya estudiadas en el Plan de Suelo, cuyos trabajos se realizarán en estos momentos. (enero 92). Habrá que añadir los Ayuntamientos que faltan en este listado y/o modificar alguno de los incluidos.

ANEXO 4

OFICINAS DE REHABILITACION

Para el período 1992-1995 se prevé mantener, como mínimo, una partida anual análoga a la de 1991 incrementada cada año en un 6% entre las Comunidades Autónomas firmantes de convenio con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes según los criterios de distribución que se aprobaron por acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1990.

A partir de 1993 las cuantías adicionales que cada año se obtengan para esta partida en los Presupuestos Generales del Estado se distribuirán entre las Comunidades Autónomas firmantes de convenios con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en función del grado de actividad de rehabilitación que se constate en cada Comunidad Autónoma, medido como el cociente entre el número de calificaciones de rehabilitación (según la normativa estatal o la autonómica) otorgadas durante el ejercicio anterior y el parque de viviendas con antigüedad superior a 15 años.

2. Relación de oficinas existentes o previstas para el período del Plan en la Comunidad Autónoma de Asturias:

En funcionamiento:

OVIEDO

Oviedo
Avilés
Gijón
Vegadeo
Arriandaa
Mieres
Pola de Laviana
Pravia
Cudillero.

— ANUNCIOS

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

INFORMACION pública sobre la toma de posesión de las fincas de reemplazo en la zona de concentración parcelaria de Santa María (Grandas de Salime).

La Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, de conformidad con lo prevenido en el art. 34 de la Ley 4/89, de 21 de julio, de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, y concordantes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, ha resuelto que las fincas de reemplazo de la indicada zona sean puestas a disposición de los participantes en la concentración parcelaria para que tomen posesión de ellas, a partir del día 31 de julio de 1992.

Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la toma de posesión de las fincas de reemplazo podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencia de superficie superiores al dos por ciento (2%) entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

A partir de la indicada fecha, 31 de julio de 1992, gozarán los propietarios, frente a todos, de los medios de defensa ordinarios establecidos por las leyes penales, civiles y de policía para la protección del dominio y demás derechos que recaigan sobre las fincas de reemplazo.

Oviedo, a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria General Técnica.—10.360.

— • —

INFORMACION pública sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación en la expropiación urgente para la ejecución de las obras de "Saneamiento de Serantes, 3.ª fase (Tapia de Casariego)".

Aprobado por esta Consejería el proyecto de las obras de "Saneamiento de Serantes, 3.ª fase (Tapia de Casariego)" incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1992, y declarada de urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado la ocupación de los terrenos que se relacionan,

de conformidad con el art. 52-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público que el día 4 de agosto, a las 11 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Tapia de Casariego, para en su caso posterior traslado al terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo presentarse ante esta Consejería y hasta tal fecha, conforme al art. 56 del apartado 2 del Reglamento de Expropiación, escrito de alegaciones al solo efecto de subsanar errores que pueda contener la relación:

Fincas números

24.—Prado. Propietario: José Luis Cotarelo. 534 m.² de ocupación temporal, 2 m.² de ocupación definitiva y 89 m.² de servidumbre de acueducto.

25.—Prado. Propietario: José Luis Cotarelo. 1.656 m.² de ocupación temporal, 7 m.² de ocupación definitiva y 276 m.² de servidumbre de acueducto.

25'.—Prado. Propietario: José Luis Cotarelo. 1.068 m.² de ocupación temporal, 3 m.² de ocupación definitiva y 178 m.² de servidumbre de acueducto.

44.—Prado. Propietaria: Martina López Riva. 312 m.² de ocupación temporal, 1 m.² de ocupación definitiva y 52 m.² de servidumbre de acueducto.

38.—Prado. Propietarios: Hdos. de Asunción Fernández. 156 m.² de ocupación temporal, 1 m.² de ocupación definitiva y 26 m.² de servidumbre de acueducto.

Oviedo, a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria General Técnica.—10.366.

III. ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

V-331280.IP

Peticionario: Ministerio de Justicia. Secretaría General de Asuntos Penitenciarios. Dirección General de Administración Penitenciaria.

Domicilio: C/ Alcalá, 39 - 28014 Madrid.

Localización del vertido.

Causante: Centro Penitenciario de "Villabona".

Lugar: Finca de Tabladiello.

Parroquia: Villardevayo.

Término municipal: Llanera.

Provincia: Asturias.

Cuenca: Río Aboño.

Expediente: V-33-1280.

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación:

Las instalaciones de depuración constan básicamente de:

a) Obra de llegada y desbaste

—Aliviadero de tormentas.

—Desbaste de gruesos de limpieza manual.

—Desbaste de finos de limpieza automática.

b) Tratamiento biológico

—Oxidación biológica en dos cámaras de aireación de 144 m.³ de capacidad cada una.

c) Decantación secundaria

—Dos decantadores estáticos de flujo horizontal de 56 m.³ de capacidad.

d) Cámara de cloración

e) Arqueta final de control y de toma de muestras

f) Instalaciones complementarias, auxiliares y varios.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Llanera o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, Plaza de España, 2, Oviedo.

Oviedo, a 15 de julio de 1992.—El Secretario General, P.O. el Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.—10.377.

IV. ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE BELMONTE DE MIRANDA

Anuncio

Formuladas y rendidas las siguientes cuentas de esta entidad local: Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1991, así como Cuenta de Tesorería correspondiente al cuarto trimestre de 1991, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días

más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado por el art. 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Belmonte, a 1 de julio de 1992.—El Alcalde.—9.824.

DE CANGAS DE ONIS

Edictos

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cangas de Onís para el ejercicio de 1992, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles

siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá examinar el expediente e interponer las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante el Pleno de la Corporación. el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y disposiciones concordantes.

Cangas de Onís, a 2 de julio de 1992.—El Alcalde.—9.859.

Por don Román García Gonzalo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de hotel en Soto de Cangas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

En Cangas de Onís, a 23 de junio de 1992.—El Teniente de Alcalde.—9.928.

DE CARREÑO

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Unión Carbide Ibérica, S.A., representada por don Eusebio Abascal Llano-Ponte, licencia municipal para la apertura de dos tuberías para suministro de oxígeno y nitrógeno a Du Pont, a emplazar en Tamón, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Candás, a 30 de junio de 1992.—El Alcalde.—9.868.

DE CASTROPOL

Edicto

Recibidas definitivamente las obras de "Ampliación-reforma del Centro de Remo, 2.ª fase" y solicitada por el contratista, Construcciones Carballeira, la cancelación del aval de 145.000 ptas., se hace público para que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato garantizado.

Castropol, 19 de junio de 1992.—El Alcalde.—9.392.

DE COAÑA

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Hoteles de Cartavio, S.L. licencia municipal para la apertura de depósito para almacenamiento de gas propano de 1.680 kgs. a emplazar en Cartavio, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Coañas, a 7 de julio de 1992.—El Alcalde.—10.112.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Doña María del Mar Suárez Beltrán, Recaudadora Ejecutiva del Ayuntamiento de Corvera de Asturias,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los conceptos que a continuación se relacionan, siendo la relación de deudores, años y pesetas la siguiente:

Relación de contribuyentes:

Tasa de expedición de documentos:
Félix López Cuervo. Año 1991.
Importe: 180.000 ptas.

Impuesto sobre publicidad:
Cristina Muñiz Menéndez. Año 1987.
Importe: 1.800 ptas.

Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos:

José Aquilino Álvarez Flórez. Año 1991. Importe: 3.522 ptas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el art. 5.3. c) del R.D. 1.174/87, de 18 de setiembre, en relación con el art. 106 y concordantes del R.G.R., declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio, y sólo por los motivos definidos en el art. 99 del citado Reglamento y 137 de la vigente L.G.T. se podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya sido expresamente notificada la resolución, se entenderá que ha sido desestimado, pudiendo iniciarse la vía contencioso-administrativa.

Contra la denegación del recurso de reposición los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa y de un año si fuese tácita, a contar desde la fecha de la interposición del recurso de reposición.

Advertencia: El procediendo de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

El presente edicto se publica en el tablón de anuncio del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, con el fin de que comparezca el deudor, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia sin personarse el interesado para satisfacer su débito, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que lo asiste a comparecer.

En cumplimiento de los arts. del propio Reglamento, notifico a Vd. los plazos de ingreso en vía ejecutiva, previéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes, de conformidad con el repetido Reglamento.

Plazos y lugar de ingreso:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, los plazos de ingreso de las deudas contraídas serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso se podrá efectuar en las oficinas que se reseñarán.

A los deudores se les advierte que, en caso de no efectuar el ingreso del descu-

bierto en los términos expresados en el párrafo anterior, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Al amparo y en la forma regulada en el art. 51 y concordantes del Reglamento General de Recaudación, puede solicitarse el aplazamiento del pago.

Formas de pago:

- a) En metálico.
- b) Mediante giro postal enviado a la Oficina de Recaudación.
- c) Con talón conformado a favor del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Intereses de demora y costas del procedimiento:

De acuerdo con aquello que prevé el art. 98 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período y al tipo de interés vigente en aquella fecha, hasta el día de su cobro.

Serán de cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el art. 153 del citado Reglamento.

En Corvera, a 18 de junio de 1992.—La Recaudadora Ejecutiva.—9.288.

— • — Anuncios

Solicitada por don Modesto García Álvarez licencia municipal para establecer la actividad de garaje, en local sito en C/ Rubén Darío, núm. 2, Las Vegas, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para oír reclamaciones por plazo de diez días, a contar desde la publicación de éste, permaneciendo el expediente a efectos de información en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corvera, 25 de junio de 1991.—El Alcalde.—9.749.

— • —

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1992, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Corvera de Asturias para 1992, por importe de 714.920.100 ptas., integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento y el Presupuesto de la Fundación Pública Municipal "Centro Cultural de Corvera", y que incluye una operación de préstamo a concertar con el Banco Central por importe de 3.300.000 ptas., con un período de amortización de 3 años al tipo de interés del 13,25% durante el primer año y el resto al MIBOR más

1,75%, y no habiéndose presentado ninguna reclamación en el trámite de información pública (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia de 4 de junio de 1992), contra el expediente de referencia, se considera definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo establecido en el art. 150.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Corvera, a 24 de junio de 1992.—El Alcalde.—9.748.

— • —

En la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de junio de 1992, se aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios o realización de actividades de cursos impartidos en la Fundación Pública "Centro Cultural de Corvera", de Las Vegas, permaneciendo el expediente de razón a exposición pública, durante el plazo de 30 días, en las dependencias municipales, a los efectos de las observaciones o reclamaciones que se crean convenientes presentar.

Corvera, a 19 de junio de 1992.—El Alcalde.—9.289.

DE GIJON

Corrección de errores

En relación con anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia de fecha 11 de julio de 1992, referente al desarrollo del Proyecto de expropiación de la Carretera del Obispo, se hace constar que la diligencia de levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados ha sido señalada para el día 29 de julio del presente año.

Gijón, a 16 de julio de 1992.—El Alcalde.—10.455.

DE MIERES

Edicto

Por don José Antonio Gómez Quiroga, con domicilio en Baña, de Mieres, se solicita licencia para apertura de taller independiente rama actividad mecánica de automóviles, a instalar en Baña (Mieres).

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 30, apartado 2-a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por tal acti-

vidad puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Mieres, 30 de junio de 1992.—El Alcalde.—9.929.

DE MORCIN

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1992, el expediente de modificación de créditos núm. 1/92, dentro del vigente presupuesto único, se hace constar que el mismo estará de manifiesto en la Casa Consistorial por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, con arreglo a lo dispuesto en el art. 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Morcín, a 30 de junio de 1992.—El Alcalde.—10.116.

DE OVIEDO

Anuncio para la enajenación, mediante subasta, de dos locales de propiedad municipal en la calle Muñoz Degraín

Objeto del contrato: El Ayuntamiento de Oviedo convoca subasta para la enajenación conjunta de dos locales de propiedad municipal, en la calle Muñoz Degraín, que figuran en el Inventario del Patrimonio Municipal con los números 282 y 283, bajo el epígrafe "Inmuebles fincas urbanas".

Precio de la enajenación: Será el que resulte de la subasta y, por tanto, de la adjudicación de los inmuebles a la proposición más alta. El tipo de licitación se establece en la cantidad de 115.560.000 ptas.

Proposiciones: Los licitadores presentarán su proposición y documentos en dos sobres cerrados y firmados por el proponente o su representante, que designará con las letras "A" y "B", haciendo constar en todos ellos el título de la subasta, nombre del licitador y contenido de cada uno de ellos.

Presentación de proposiciones: Los dos sobres de que consta cada proposición se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Oviedo, de las 10 a las 13 horas, durante el plazo de un mes, desde la

publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las proposiciones serán entregadas en mano en la citada Sección. Las enviadas por correo se ajustarán a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento de Contratación del Estado (modificado por el R.D. 2.528/86, de 28 de noviembre).

Documentación administrativa: 1.— En el sobre "A" se incluirá la documentación administrativa, y contendrá:

a) Fianza provisional por importe de 2.300.000 ptas.

b) Documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

c) Poder bastanteado.

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las cuotas.

e) Cumplimiento de obligaciones tributarias: Declaración de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias acompañado de los documentos justificativos exigidos en el R. D. 1.462/85, de 3 de julio.

f) Declaración responsable sobre ausencia de incompatibilidades y prohibiciones (art. 23 del Reglamento General de Contratos del Estado y arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

2.— Los documentos a que se refieren los apartados b), c) y d) y los justificativos del e) pueden presentarse originales o mediante copia de los mismos autenticada por Notario o cotejada por el Jefe de la Sección de Contratación de este Ayuntamiento.

Proposición económica y otros documentos: El sobre "B" contendrá solamente la proposición, formulada con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., con domicilio en ..., D.N.I. ..., expedido el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, o en representación de ... (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), solicita su admisión a la subasta para la enajenación conjunta de dos locales de propiedad municipal en la calle Muñoz Degraín, de conformidad con el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., de fecha ...

a) Ofrece un precio conjunto para los dos locales objeto de subasta de... ptas., que significa un alza de ... ptas. sobre el tipo de licitación.

b) De resultar adjudicatario se compromete a constituir, en plazo de diez días, garantía definitiva por importe del 4% del precio de la enajenación.

c) Acepta incondicionalmente cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

d) Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

..., a de de 199..

El licitador

Apertura de pliegos: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público en los días que a continuación se señalan:

—Sobres "A" (documentación administrativa): A las 12 horas del decimo-primer día hábil desde el siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

—Sobres "B" (proposición económica): A las 12 horas del decimoquinto día hábil, contado desde el siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Si conforme a las normas anteriores el día en que hubiera de celebrarse alguna de las aperturas de sobres coincidiera con sábado, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Garantía provisional: 2.300.000 ptas.

Reclamaciones contra los pliegos de condiciones: Podrán interponerse dentro de los 8 primeros días contados desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 1 de julio de 1992.—El Alcalde.—10.047.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Autorizado por el Servicio de Montes y de Producción Forestal de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, se anuncia subasta pública de aprovechamiento ordinario de madera en el monte de utilidad pública denominado "Merodio", núm. 285 del Catálogo Provincial.

1.—**Objeto:** Aprovechamiento de 3.966 eucaliptos, con un volumen de 1.226 metros cúbicos de madera.

2.—**Plazo de presentación de pliegos:** Quince días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y durante las horas de 9 a 14. Si la primera subasta quedara desierta se podrán presentar proposiciones para una segunda subasta los días 17, 18 y 19 hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, con la tasación base y precio índice que se indica en el punto 5, procediéndose a la apertura de pliegos el día hábil siguiente a la finalización de este segundo plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Secretaría Municipal.

3.—**Apertura de pliegos:** Al día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

4.—**Primera subasta:** Tipo de licitación, 5.517.000 ptas. Precio índice, 6.896.250 ptas.

5.—**Segunda subasta:** Tipo de licitación, 4.413.600 ptas. Precio índice, 5.517.000 ptas.

6.—**Fianza provisional:** 3% del precio de licitación.

7.—**Fianza definitiva:** 5% del precio de adjudicación.

Modelo de proposición:

D. ..., vecino de ..., con D.N.I. núm. ..., expedido en ..., el ... de ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas y demás documentos que obran en el expediente, desea que le sea adjudicado el aprovechamiento a que se hace referencia, en la cantidad de ... (en letra y número). Adjunto resguardo de haber constituido fianza provisional en la cuantía de ..., y declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna causa de incapacidad para ser contratista. (Lugar, fecha y firma). En el sobre se dirá: Proposición para tomar para en la subasta pública de aprovechamiento de madera en el monte de utilidad pública número 285, "Merodio".

Panes, a 3 de julio de 1992.—El Alcalde.—9.857.

V. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 4

Edicto

Por el presente se hace saber:

Que en autos del art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 178/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja Rural Provincial de Asturias. S.A., representada por la Procuradora Sra. Martínez Menéndez, se acordó sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que luego se relacionan teniendo lugar el remate:

En primera subasta, el día 2 de octubre de 1992, y hora de las doce de la mañana, por el precio pactado en la escritura de hipoteca, o sea por veintinueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil pesetas.

En segunda subasta, de haber sido declarada desierta la primera y no haberse pedido la adjudicación en forma, el día 30 de octubre de 1992, y a la misma hora, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que se puedan admitir posturas inferiores a estos tipos.

En tercera subasta, de quedar desierta la segunda y no haberse pedido la adjudicación conforme a Derecho, el día 26 de noviembre de 1992, y a la misma hora, sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento del tipo que sirve de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado observando al respecto lo dispuesto en la regla 14 del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Los autos y la correspondiente certificación registral podrán ser examinados en la Secretaría del Juzgado durante las horas de audiencia.

Relación de bienes que se sacan a pública subasta:

—Finca número 4, letra L.—Local comercial en la planta baja, a la izquierda del portal señalado con el núm. 27 de la calle Ramiro I, de la casa con frente a dicha calle, a la de Rey Pelayo y a la de Pablo Iglesias, en Piedras Blancas, concejo de Castrillón, denominada "Los Girasoles", cuyo local mide una superficie de 111 metros cuadrados y 60 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Avilés al tomo 1.891. Libro 432, folio 49, finca 39.627. Valorada en la suma de catorce millones cuatrocientas cincuenta y seis mil (14.456.000) ptas.

—Finca número 7.—Piso 2.º derecha, conforme se sube la escalera, letra A, de la casa sin número, hoy Avda. de Gijón, número 15, en términos de Vallín, Piedras Blancas, concejo de Castrillón, en el edificio denominado

"Edificio Bimenes", cuyo piso consta de vestíbulo de entrada, pasillo, tres dormitorios, salón-comedor, cocina, cuarto de bajo, despensa y dos terrazas. Del tipo A. Superficie útil: 87 metros y 18 centímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Avilés, al tomo 1.721, libro 393, folio 67, finca núm. 3.216. Valorado en la suma de siete millones doscientas veintiocho mil (7.228.000) ptas.

Los anteriores dos bienes salen a subasta por separado.

Dado en Avilés, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—10.062.

DE AVILES NUMERO 5

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número 5 de Avilés en juicio de faltas núm. 87/92, sobre hurto, a medio de la presente se cita a Alfredo Terradas Villamañán, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Marcos del Torniello, núm. 27 de esta villa, el próximo día 11 de setiembre de 1992, a las 10,20 horas, previéndole que deberá comparecer acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que en Derecho hubiera lugar.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y sirva de citación en forma a Alfredo Terradas Villamañán, expido la presente en Avilés, a uno de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—9.873.

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Alejandro Valentín Sastre, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cangas del Narcea y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía núm. 8/87, promovidos por don Manuel Rodríguez Fernández, contra los herederos de don Manuel Vega Fernández, vecino que fue de Tineo, y otra, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio de la presente la venta en pública subasta, por segunda vez y el plazo de tasación que se indicará, la siguiente finca:

—Inscrita al folio 9 del tomo 481 del archivo, libro 344 del Ayuntamiento de Tineo, inscripción 1.ª, finca registral 33.411. Urbana: Sita en la villa de

Tineo. Tierra que formó parte de la llamada de La Fuente, mide dos áreas y diez centiáreas. En su interior existe una edificación en estado ruinoso, de planta baja que estuvo destinada a almacén y que ocupa unos ciento cincuenta metros cuadrados de planta baja y que estuvo destinada a vivienda, hoy en estado ruinoso y deshabitada y que ocupa unos doce metros cuadrados. La escalera referida mide unos ocho metros cuadrados. Y a la espalda queda un resto de terreno sin edificar, de unos cuarenta metros cuadrados, que ocupa la parte trasera de la edificación primeramente indicada, pero a partir de unos tres metros de su esquina posterior derecha mirando desde la carretera. Linda lo uno con lo otro y todo: Norte y Este, finca de que se segrega; Oeste, reguero, y Sur, carretera. Si bien en la actualidad, según su inscripción 2.ª, la planta baja, en su día destinada a almacén, hoy está destinada a discoteca y vivienda, y la otra edificación, antes en estado ruinoso y deshabitada, en la actualidad está habitada y en buen estado y prolongación de la anterior. Al folio 44 del tomo 453 del archivo, libro 321 del Ayuntamiento de Tineo, inscripción 1.ª, finca registral 29.156. Urbana: Casa habitación con sus antojanas, sita en términos de Villatresmil a Tineo. Linda: derecha, izquierda y espalda, con terrenos de don José de la Cera Rodríguez. Mide unos ochenta y ocho metros cuadrados. Tiene un frente de once metros y un fondo de ocho, consta de planta baja y dos pisos más.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de setiembre, a las 13 horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera: La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de cinco millones seiscientos cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del art. 140 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del

remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Quinta: Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos de remate, impuestos de transmisiones patrimoniales y los que correspondan a la subasta serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día veintisiete de octubre, a las 13 horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta el día veinticuatro de noviembre, a las 13 horas, en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Cangas del Narcea, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—9.811.

DE GIJON NUMERO 1

Cédulas de citación

Por así estar acordado en las actuaciones del juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 661/91-L, se cita en debida forma a María Esperanza Redondo Alba, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que el próximo día 14 de setiembre de 1992, a las 10 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse, pudiendo las partes ser asistidas por Abogado.

En Gijón, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—9.261.

— • —

Por así estar acordado en las actuaciones del juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 157/92-L,

se cita en debida forma a Luis Miguel Alvarez Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que el próximo día 14 de setiembre de 1992, a las 10 horas comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse, pudiendo las partes ser asistidas por Abogado.

En Gijón, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—9.262.

DE GIJON NUMERO 2

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, don José Fco. Pallicer Mercadal, en juicio de faltas núm. 1.061/91, sobre amenazas y agresión, a medio de la presente se cita al denunciado don César Manuel García García, que fue vecino de Gijón y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 6 de octubre de 1992, a las 10,05 horas, con el objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas reseñado, debiendo comparecer acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y sirva de citación en forma al denunciado expresado y en ignorado paradero, expido la presente en Gijón, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—9.265.

— • —

En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, don José Fco. Pallicer Mercadal, en juicio de faltas núm. 200/92, sobre lesiones y agresión, a medio de la presente se cita al denunciado don João Fernández André, que fue vecino de Gijón y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 9 de setiembre de 1992, a las 11,30 horas, con el objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas reseñado, debiendo comparecer acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y sirva de

citación en forma al denunciado expresado y en ignorado paradero, expido la presente en Gijón, a veinte de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—9.264.

DE GIJON NUMERO 3

Cédulas de citación

En el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Gijón, en resolución dictada en los autos núm. 162/89, promovidos por Antonio Gómez Nevado contra Isabel Olvido Ribera Díaz, José Sebastián de Lera Dueñas, Benito Fernando Cuervo González, Engracia Soledad Muñiz Mayo, Fabián Martín Holgado, Isabel Méndez González, Celestino Cortina González, Matilde P. Arias Alvarez, Alfredo Eusebio Rodríguez Longoria, María Victoria Alonso Piñera y Enrique Lueje Villar, sobre justicia gratuita, se cita por medio de la presente al demandado Benito Fernando Cuervo González y a María Victoria Alonso Piñera, en paradero desconocido, para que el próximo día 9 de setiembre, a las 10, comparezcan para la celebración del juicio verbal de justicia gratuita. Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, expido y firmo la presente.

En Gijón, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—9.481.

— • —

En méritos de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de pobreza núm. 248/89, promovidos por don Amador Cueto Gómez contra doña Milagros González Pérez, se le cita a Vd. para que el próximo día 7 de setiembre, y hora de las 10, comparezca ante este Juzgado, a fin de celebrar el juicio verbal, bajo las prevenciones legales caso de no comparecer.

Y para que sirva de cédula de citación a doña Milagros González Pérez, expido y firmo la presente en Gijón, a uno de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—9.760.

— • —

En méritos de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de justicia gratuita núm. 556/89, promovidos por doña Covadonga Sánchez Rodríguez contra don Emilio Méndez Parrondo, se le cita a Vd. para que el próximo día 11 de setiembre, y hora de las 10, comparezca ante este Juzgado, a fin de celebrar el juicio verbal, bajo las prevenciones legales caso de no comparecer.

Y para que sirva de cédula de citación a don Emilio Méndez Parrondo, expido

y firmo la presente en Gijón, a uno de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—9.803.

DE LANGREO NUMERO 1.

Edicto

Don Manuel Barril Robles, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Langreo,

Por el presente, hago saber: Que en virtud de diligencia de hoy, dictada en autos núm. 231/91 de juicio ejecutivo, instados por el Procurador Sr. Meana Alonso, en nombre y representación de doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, contra Miguel A. Gutiérrez Pérez y María Paz Varillas Suárez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados que se describirán al final y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Langreo, habiéndose señalado el día 23 de setiembre próximo, a las doce horas.

Segunda: Servirá de tipo para esta subasta el de la tasación.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Cuarta: Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20 por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Las posturas se pueden hacer también por escrito y en pliego cerrado, en la forma establecida en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Para el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 16 de octubre próximo, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, a excepción del tipo de subasta, que será el de la tasación con la rebaja del 25 por ciento.

Séptima: Para el caso de que resultare desierta la segunda subasta se señala para la celebración de la tercera el día 6 de noviembre próximo, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera a excepción del tipo de subasta, puesto que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo depositar los postores previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento del tipo de la segunda subasta.

Bienes embargados que se sacan a subasta

32 sillas de skay, metálicas.
8 mesas de formica, metálicas.
1 cafetera eléctrica de dos mandos, marca Alua.
1 molinillo eléctrico de moler café, marca Safic.
1 caja registradora, marca General G-2000.

1 arcón frigorífico botellero, de cuatro cuerpos.

1 lavavasos, marca Fagor.
6 taburetes de barra, de skay, negros.
1 aparato televisión de proyección a pantalla gigante, marca Sony, con videoscope KP 722 PSE y pantalla mural.

Cuyo valor total es de setecientos veinticinco mil (725.000) pesetas.

Langreo, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—9.911.

DE LENA NUMERO 2

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en juicio verbal civil 168/92, seguido a instancia de doña Luisa Alvarez Muñiz contra don Antonio Fernández Mejido y otros, y herederos de don Víctor Rodríguez; herederos de doña Teresa Fernández y otros que pudieran tener interés en el pleito, sobre dominio y deslinde, se cita a los referidos herederos de don Víctor Rodríguez; herederos de doña Teresa Fernández y otros que pudieran tener interés en este pleito, a fin de que el día treinta de los corrientes, a las 10 horas, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de asistir al juicio verbal señalado, advirtiéndoles que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Pola de Lena, siete de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria.—10.067.

DE OVIEDO NUMERO 1

Anuncio de subasta

Los días 1 de octubre, 3 de noviembre y 2 de diciembre de 1992, a las doce horas, se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo, primera, segunda y tercera subasta respectivamente, todas ellas públicas, de los bienes que luego se dirán, embargados a la parte demandada en los autos núm. 481 de 1988 del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Procuradora doña Carmen Cervero Junquera, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Asturias, contra Ediciones Naranco, S.A., en las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio de tasación que más abajo se consigna, y para la segunda el setenta y cinco por ciento de dicho precio, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de cada subasta. La tercera se celebrará sin sujeción a tipo, pero, en su caso, se observará lo dispuesto en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar, sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 20% del tipo de subasta (en la tercera se tendrá en cuenta el correspondiente a la segunda), sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en las condiciones prevenidas por el art. 1.499 de la Ley Procesal Civil.

Tercera.—Los inmuebles se sacan a subasta sin suplir, previamente, la falta de títulos, pero figura en autos certificación del Registro de la Propiedad, en la que consta su situación registral, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Las subastas segunda y tercera sólo se celebrarán en el caso de que en las anteriores no hubiera postores.

Quinta.—La subasta se celebrará finca por finca, y se suspenderá en cuanto se alcance la totalidad de las reclamaciones de los autos.

Fincas objeto de subasta

—Dos veintitresavas partes indivisas del predio número trece.— Vivienda tipo B), del piso sexto o ático posterior de la casa número 4, sita en la calle Santa Susana, de Oviedo, que consta de vestíbulo, cocina-comedor, dos dormitorios y cuarto de baño, con una superficie construida de sesenta y seis metros veinticuatro decímetros cuadrados, y que linda: al frente, con caja de escalera y piso letra A) de la misma planta; al fondo, finca propiedad de don Juan María Orejas Canseco, sobre la que tiene servidumbre de luces y vistas; derecha, desde la calle, caja de escalera y finca propiedad de don Juan Orejas Canseco; izquierda, desde la calle, con terraza de patio mancomunado sobre la que tiene servidumbre de luces y vistas.

Tiene en el valor total del inmueble una participación de cuatro enteros treinta y siete centésimas por ciento, y en los gastos de portería y calefacción, dos enteros cincuenta y cuatro centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oviedo, al tomo 1.589, libro 951, folio 109, finca núm. 6.157, inscripción 1.^a

Valorada a efectos de subasta en ciento una mil quinientas pesetas.

Asimismo se notifica por medio de la presente a la demandada Ediciones Naranco, S.A., en la persona de su representante legal, el precedente edicto y fechas de subasta a los efectos procedentes.

En Oviedo, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—9.398.

DE OVIEDO NUMERO 2

Edicto

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 742/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por Construcciones Seyba, S.L., contra Club Oviedo de Tiro Olímpico, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los inmuebles embargados a la parte demandada y que posteriormente se relacionarán.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 30 de setiembre de 1992, a las 10 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será el del avalúo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, O.P. de la calle Uría, 14, de Oviedo, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 01-220.000-7 de este Juzgado, indicando claramente tipo y número de procedimiento, el veinte por ciento del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que lo sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro,

se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelarse, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 30 de octubre de 1992, a las 10 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 30 de noviembre de 1992, también a las 10 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Bienes objeto de subasta

—Finca sita en Ribera de Arriba, lugar de Ferreras, nombrada "El Valle y Prado del Valle", de 18.116 m.²

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Oviedo, al tomo 2.469 del archivo, libro 72 de Ribera de Arriba, folios 35, 36 y 37, finca 4.518.

Valorada pericialmente en veintiocho millones novecientas ochenta y ocho mil pesetas (28.988.000).

Dado en Oviedo, a seis de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—10.071.

DE OVIEDO NUMERO 7

Citación

Por la presente se cita a don Luciano Vega Cuartas, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Oviedo, C/ Llamaquique, s/n., el próximo día nueve de setiembre, a las diez cincuenta horas de su mañana, en que tendrá lugar el acto de juicio verbal seguido en autos núm. 217/92, a instancia de la entidad Fomento de Obras y Construcciones, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Vázquez Telenti, sobre reclamación de cantidad, bajo apercibimiento de que no se suspenderá el juicio por su incomparecencia y continuará éste su curso legal, advirtiéndole, asimismo, que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y documentos presentados con la misma.

Y para que así conste, a los efectos de citación a don Luciano Vega Cuartas,

expido y firmo la presente en Oviedo, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—9.731.

DE OVIEDO NUMERO 9

Cédulas de citación

Por tenerlo así acordado S. S.^a en resolución del día de la fecha dictada en autos de juicio de cognición núm. 158/91, seguidos a instancia de S.A., de Distribuciones Técnicas Editoriales, representada por el Procurador Sr. Portilla Hierro, contra don Isidro A. da Costa Agra y doña Angeles Bouza, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, cuantía 62.734 ptas., por la presente se cita a los referidos demandados para la audiencia del próximo día uno de setiembre del año en curso, a las 12 horas de su mañana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la comparecencia prevenida en el art. 8 del Decreto de 23 de febrero de 1940, con objeto de reconstituir las actuaciones de referencia. Apercibiéndose a los demandados que si no comparecen se proseguirá el trámite sin perjuicio del derecho de la parte ausente a comparecer durante el curso del procedimiento, aunque sin retroceso del mismo.

Y para que conste y sirva de citación a don Isidro A. da Costa Agra y a doña Angeles Bouza y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, expido, firmo y sello la presente en Oviedo, a uno de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—9.876.

— • —

Por tenerlo así acordado S. S.^a en resolución del día de la fecha dictada en autos de juicio verbal núm. 338/91, seguidos a instancia de don José M. Vega Suárez, representado por el Procurador Sr. Bernardo Alvarez, contra la Cía. de Seguros Banco Vitalicio y don Antonio J. Alves Díaz, este último en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, por la presente se cita a don Antonio J. Alves Díaz para la audiencia del próximo día uno de setiembre, a las 12,30 horas de su mañana, a fin de que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia prevenida en el art. 8 del Decreto de 23 de febrero de 1940, con objeto de reconstituir las actuaciones de referencia. Apercibiéndose al demandado que si no compareciese se proseguirá el trámite sin perjuicio del derecho de la parte ausente a comparecer durante el curso del procedimiento, aunque sin retroceso del mismo.

Y para que conste y sirva de citación a don Antonio J. Alves Díaz y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provin-

cia, expido, firmo y sello la presente en Oviedo, a uno de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—9.875.

— • —

Edicto

Don Gregorio Baquero Preciados, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Oviedo,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 165/92, promovido por Caja Rural Provincial de Asturias, representada por el Procurador Sr. Alvarez Riestra, contra don Juan Desiderio de la Fuente Berdayes y doña Elida Fernández García, en los que en resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 29 de setiembre del presente año y hora de las once treinta de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de once millones novecientas cincuenta y tres mil doscientas cincuenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos (11.953.257,75) ptas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veintitrés de octubre del presente año y hora de las once treintade la mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento (25%) del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día dieciséis de noviembre próximo y hora de las once treinta de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el BBV, c/ Urfá 14, núm. 327700018016592, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma ordinaria, si bien, además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª

del citado art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

—Casa habitación, señalada actualmente con el número 7 de dicha calle "El Pedroso", en los términos de Cangas de Onís, compuesta de planta baja, principal, segundo y buhardilla, de una superficie de ciento veinte metros cuadrados, en rigor según reciente medición, de ciento veintidós metros con noventa y dos decímetros cuadrados, de los que quince metros con doce decímetros cuadrados corresponden a un patio sito en el fondo del edificio en el que existen una carbonera y un lavadero. Linda: frente, calle pública; derecha, entrando, herederos de Eduardo González; izquierda, entrando, herederos de Emilio del Valle, y fondo, herederos de Emilio del Valle.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís al tomo 872, libro 301, folio 176, finca núm. 37.213, inscripción 2.ª. La hipoteca, inscrita al tomo 1.034, libro 354, folio 170, finca 37.213-N, inscripción 3.ª

Dado en Oviedo, a veinte de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—9.729.

DE SANTANDER NUMERO 3

Edicto

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha veintitrés de junio del presente, vista por el Sr. Juez de Instrucción número 3 de Santander en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el núm. 129/92, a instancia de don Benito Aurelio Gómez Move llán, contra don Angel Manuel Fraga Rodríguez, sobre estafa, en la que se ha acordado citar a Angel Manuel Fraga Rodríguez, que tenía su domicilio en Gijón, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Avda. Pedro San Martín, s/n., el día catorce de setiembre, a las 10,20 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

En Santander, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria.—9.485.

DE SIERO NUMERO 2

Cédula de citación

De orden de S. S.ª dictada en juicio de desahucio núm. 54/91 que se sigue en este Juzgado a instancia de don Constantino Alperi Fonseca y don Luis Ovidio Alperi Fano, representados por el Procurador Sr. Alonso de la Torre, contra doña Matilde Díaz Loredo y herederos del yacente José Alvarez Argüelles, por el presente se cita a los mismos para que el próximo día dieciséis de setiembre, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado para la comparecencia, advirtiéndoles que de no efectuarlo sin alegar justa causa que lo impida serán declarados en rebeldía con el perjuicio legal en Derecho, y advirtiéndoles asimismo que las copias de la demanda y documentos se hallan en esta Secretaría a su disposición.

Y para que sirva de legal citación a los mencionado demandados, por mediación del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, expido, firmo y sello la presente en Pola de Siero, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria.—9.201.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES

Cédulas de citación

Por la presente se cita a la empresa Gamol, S.L. Construcciones y Contratas, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Marcos del Torniello, 27, el próximo día 10 de setiembre, a las 10 horas, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos núm. 3.125/91, promovidos a instancia de José Luis García Fernández, contra la citada empresa, sobre salarios, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Gamol, S.L. Construcciones y Contratas, en paradero desconocido, expido la presente en Avilés, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—9.247.

— • —

Por la presente se cita a la empresa Gamar de Construcciones, Sociedad Cooperativa, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Marcos del Torniello, 27, el próximo día 10 de setiembre, a las 10 horas, en que

tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos núm. 3.125/91, promovidos a instancia de José Luis García Fernández, contra la citada empresa, sobre salarios, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Gamar de Construcciones, Sociedad Cooperativa, en paradero desconocido, expido la presente en Avilés, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—9.246.

— • —

Por la presente se cita a la empresa Hermanos Sampedro, S.L., hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Marcos del Torniello, 27, el próximo día 10 de setiembre, a las 10 horas, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos núm. 3.223/91, promovidos a instancia de Miguel Fernández García, contra la citada empresa, sobre indemnización, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado, una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Hermanos Sampedro, S.L., en paradero desconocido, expido la presente en Avilés, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—9.109.

DE GIJON NUMERO DOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de la fecha por la Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número dos de Gijón, don Francisco José de Prado Fernández, en los autos núm. 33/92, seguidos a instancia de don Laureano Montero Laviada contra Construcciones y Estructuras Entrema, S.A. y Juan Antonio Sánchez Sánchez, sobre salarios, por el presente se procede a la citación de los demandados mencionados, Construcciones y Estructuras Entrema, S.A. y Juan Antonio Sánchez Sánchez, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, para que el próximo día quince de setiembre, a las 10,45 horas, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación, y en su caso de juicio, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, haciéndoles

saber que el juicio no se suspenderá por su inasistencia.

Y para que así conste y sirva de citación y requerimiento en forma legal a los demandados Construcciones y Estructuras Entrema, S.A. y Juan Antonio Sánchez Sánchez, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, expido, firmo y rubrico el presente en Gijón, a siete de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria.—9.952.

DE OVIEDO NUMERO UNO

Cédulas de citación

Por la presente se cita a la empresa Tablastur, C.B., hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Santa Teresa, núm. 15, el próximo día 15 de setiembre de 1992, a las 11 horas, en que tendrá lugar el acto del juicio señalado en autos núm. 762/92, promovidos a instancia de Ana Isabel Casillas Alvarez contra la citada empresa, sobre cantidad. Advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Tablastur, C.B., en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—10.157.

— • —

Por la presente se cita a la empresa Contratas Lega, S.L., hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Santa Teresa, núm. 15, el próximo día 15 de setiembre de 1992, a las 11 horas, en que tendrá lugar el acto del juicio señalado en autos núms. 956 y 57/92, promovidos a instancia de Angel Eugenio Sánchez Zarabozo y otro contra la citada empresa, sobre liquidación. Advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Contratas Lega, S.L., en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—10.158.

DE OVIEDO NUMERO DOS

Cédula de citación

Por la presente se cita a la empresa Construcciones Atocha, S.A., hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Santa Teresa, núm. 15, el próximo día 11 de setiembre, a las 9 horas, en que tendrá lugar el acto del juicio señalado en autos núm. 207/92, promovidos a instancia de José M. García Menéndez y 24 más contra la citada empresa, sobre salarios, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Construcciones Atocha, S.A., en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—9.557.

DE LA RIOJA (Logroño)

Don José Miguel de Frutos Vinuesa,
Secretario del Juzgado de lo Social de
La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos núm. 545/92, seguidos a instancia de don Juan Luis González García contra las demandadas doña Isabel Martínez Huerta (Ferva Bisutería) y FOGASA, en reclamación de cantidades, he acordado citar a la demandada doña Isabel Martínez Huerta (Ferva Bisutería), por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío XII, núm. 33, primera planta, el próximo día dieciséis de setiembre de 1992, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada doña Isabel Martínez Huerta (Ferva Bisutería), que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—9.619.

(12414)